

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. SALVADOR ALEJANDRO MALO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, ASISTIDO POR LOS SEÑORES LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME, SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. HÉCTOR APREZA PATRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ-DE LA VEGA OTERO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, específicamente en el objetivo 3.2, Estrategia 3.2.3, tiene como objeto impulsar un México con Educación de Calidad y promover la ciencia, la tecnología y la innovación, a fin de garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo y crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles, para incrementar de manera sostenida la cobertura en educación superior e impulsar la diversificación de la oferta educativa en la educación superior, de conformidad con los requerimientos del desarrollo local, estatal y regional; fomentar la creación de nuevas opciones educativas, a la vanguardia del conocimiento científico y tecnológico, así como ampliar y mejorar la colaboración y coordinación entre todas las instancias de gobierno, para llevar educación técnica y superior en diversas modalidades a localidades sin oferta educativa de este tipo y a zonas geográficas de alta marginación y fortalecer las capacidades institucionales de vinculación de los planteles de nivel superior con el sector productivo, y alentar la revisión permanente de la oferta educativa.

II. Que el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, en su Objetivo 2, Estrategia 1, Democratizar la Productividad, Líneas de acción 6; Objetivo 3, y Estrategia 3.1, Líneas de acción 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, y 3.1.4, señala la Coordinación de esfuerzos entre el gobierno federal y los gobiernos de las entidades federativas, buscando sinergias en las acciones de formación de capital humano, por lo que ambos ámbitos de gobierno tiene como objetivo asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa, a fin de fortalecer la planeación y mejorar la organización del Sistema Educativo Nacional para aumentar con eficiencia la cobertura en distintos contextos para:

1. Impulsar el fortalecimiento de las áreas estatales para la planeación y el desarrollo educativo, así como su coordinación con el Gobierno Federal.
2. Acordar con los estados y las instituciones públicas de educación superior, mecanismos para otorgar apoyo financiero de manera prioritaria para el crecimiento de la oferta de educación superior y media superior, en su caso.
3. Habilitar nuevos servicios educativos y ampliar los existentes, donde lo justifiquen los estudios de factibilidad avalados por los órganos de planeación de los estados.
4. Impulsar programas para aprovechar cabalmente la capacidad instalada de los planteles, con énfasis en la educación superior.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Salvador Jara Guerrero, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, así como el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que el Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez, Director General de Educación Superior Universitaria, participa en el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII, 11, fracción I, y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.

I.4.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos de conformidad con la distribución establecida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para apoyar al cumplimiento de sus fines.

I.5.- Que el apoyo al que se refiere la declaración anterior se llevará a cabo mediante la aportación de recursos públicos federales a "LA UNIVERSIDAD", conforme a los **Anexos de Ejecución** que se celebren en cada ejercicio fiscal.

I.6.- Que atendiendo a la solicitud de "EL EJECUTIVO ESTATAL", y de acuerdo con el esquema de financiamiento establecido en el presente instrumento, concurre con éste para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de "LA UNIVERSIDAD", a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que a la misma han sido encomendadas.

I.7.- Que el subsidio asignado por la Federación a "LA UNIVERSIDAD", se destinará para cubrir los servicios personales y el gasto de operación que se indiquen en los **Anexos de Ejecución** que se celebren en cada ejercicio fiscal. "LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar lo correspondiente a su plantilla de personal y prestaciones de conformidad con los contratos colectivos de trabajo de cada institución, siempre y cuando no implique un compromiso adicional a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL". De igual manera "LA UNIVERSIDAD" podrán ajustar los gastos de operación de acuerdo a sus necesidades y de conformidad con su Ley Orgánica, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

I.8.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- Declara "EL EJECUTIVO ESTATAL" por conducto de su representante que:

II.1.- Es un Estado Libre y Soberano, parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40,41 primer párrafo, 42 fracción I,43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.2.- El Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acredita su personalidad con el Banco Solemne que da a conocer la declaratoria de Gobernador Electo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 84 Alcance III, de fecha 20 de octubre del 2015, y se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de los dispuesto en los artículos 87 y 91, fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 2, 3, 4 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.

II.3.- El Lic. Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 27 de octubre de 2015, expedido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y cuenta con facultades para celebrar el Convenio, de conformidad con los artículos 87 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 18, apartado A fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08 y 10, fracciones X y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4.- El Lic. Héctor Apreza Patrón, Secretario de Finanzas y Administración, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 27 de octubre de 2015, expedido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y cuenta con facultades para celebrar el Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 87 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 18, fracción III y XXII, fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08 y 8 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

II.5.- El Lic. José Luis González-de la Vega Otero, Secretaría de Educación Guerrero, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 27 de octubre de 2015, expedido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y cuenta con facultades para celebrar el Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 87 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 18, fracción VII y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08 y 8, fracción IX del reglamento de la Secretaría de Educación Guerrero.

II.6.- Que para satisfacer las necesidades locales y regionales en materia de educación superior, el Congreso del Estado creó "**LA UNIVERSIDAD**", a la cual proporcionará recursos económicos, conforme al esquema de financiamiento acordado en el presente instrumento entre la Federación y el Estado, para la realización de las funciones que le fueron encomendadas.

II.7.- Que para apoyar el financiamiento de "**LA UNIVERSIDAD**", ha solicitado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones que han acordado los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.8.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno Edificio Centro 2° Piso, Colonia Ciudad de los Servicios C.P. 39074, Ciudad de Chilpancingo Estado de Guerrero.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que la Universidad Autónoma de Guerrero es un organismo descentralizado por servicio, Autónoma con plena capacidad jurídica y fundada en los principios de investigación y libre cátedra de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de su Ley de la Universidad Autónoma de Guerrero Número 343.

III.2.- Que de acuerdo con su Ley Orgánica tiene por objeto formar y actualizar de manera integral con elevado compromiso social en sus diversas modalidades educativas a los bachilleres, técnicos profesionales, posgraduados, profesores universitarios e investigadores, generar mediante la investigación y la creación cultural nuevos conocimientos, innovaciones tecnológicas y obras culturales.

III.3.- Que recibe recursos financieros de “LA SEP”, “EL EJECUTIVO ESTATAL” y de la generación de recursos propios para su funcionamiento, los cuales en su conjunto se integrarán al patrimonio de “LA UNIVERSIDAD”.

III.4.- Que se compromete a utilizar los recursos asignados tanto por “LA SEP” como por los que le aporte “EL EJECUTIVO ESTATAL” a los objetivos señalados en este convenio, en el marco de lo dispuesto por el artículo 3º, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III.5.- Que su Rector es titular de su representación legal conforme al artículo 20 de la Ley de la Universidad Autónoma de Guerrero Número 343 y por tanto cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente instrumento y para comprometerse al cumplimiento del mismo, en los términos de lo señalado en el artículo 23 de la señalada ley.

III.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Javier Méndez Aponte No. 1, Colonia Servidor Agrario, C.P. 39070, Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Estado de Guerrero.

IV.- De “LA SEP” y “EL EJECUTIVO ESTATAL”:

IV.1.- Que conocen los planes de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos docentes y de investigación en que se encuentra comprometida “LA UNIVERSIDAD”, los cuales son derivados de las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a “LA UNIVERSIDAD”, con el propósito de contribuir a la realización de dichos planes.

En mérito de los antecedentes y declaraciones que anteceden, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales “LA SEP” y “EL EJECUTIVO ESTATAL”, proporcionarán subsidio a “LA UNIVERSIDAD” con el propósito de contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y las funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los **Anexos de Ejecución** que deriven y se celebren en el marco del mismo, los cuales una vez suscritos por las partes, formarán parte integrante del presente instrumento.

Las partes acuerdan que el subsidio se otorgará independientemente de los recursos que “LA UNIVERSIDAD” reciba de otras fuentes de financiamiento, sin menoscabo de que tanto “LA SEP”, “EL EJECUTIVO ESTATAL” y “LA UNIVERSIDAD”, realicen esfuerzos conjuntos en los cuales se promueva que la institución pueda llevar a cabo programas para incrementar sus recursos y ampliar sus fuentes de financiamiento.

Independientemente de lo pactado en el presente instrumento, “LA SEP” gestionará los recursos correspondientes al incremento salarial, plazas de nueva creación, nivelación del SMG en carrera docente, gasto de operación, entre otras, de “LA UNIVERSIDAD”.

SEGUNDA.- “LA SEP” y “EL EJECUTIVO ESTATAL”, asignarán a “LA UNIVERSIDAD” recursos económicos, que le permitan cumplir los propósitos previstos en la cláusula anterior, los cuales serán determinados en los **Anexos de Ejecución**, que se suscriban para cada ejercicio fiscal, y ministrados mensualmente.

Asimismo “LA SEP” y “EL EJECUTIVO ESTATAL” están de acuerdo que los recursos que se asignen a “LA UNIVERSIDAD”, se realicen buscando un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el

tiempo logre que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** aporte hasta un **50%(cincuenta por ciento)** de los recursos.

Con la finalidad de lograr lo antes posible el esquema de financiamiento referido en el párrafo anterior, la proporción federal no podrá incrementarse respecto a la del año anterior.

TERCERA.- "LA UNIVERSIDAD" se obliga a lo siguiente:

A).- Abrir una cuenta específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** y de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, así como los productos que generen éstos, de conformidad con lo estipulado en la cláusula **QUINTA**, del presente instrumento;

B).- Destinar el apoyo financiero que reciba y los productos que genere, al cumplimiento del objeto de este convenio de conformidad con lo establecido en el **Anexo de Ejecución** correspondiente, así como en los capítulos 1000, 2000 y 3000 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

C).- Proporcionar a **"LA SEP"** y a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** durante los primeros **90 (noventa)** días hábiles subsecuentes al término de cada ejercicio fiscal, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo que cuente con certificación reconocida por la Secretaría de la Función Pública, incluyendo el total de sus relaciones analíticas, así como los informes que la Dirección General de Educación Superior Universitaria de **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, le requieran;

D).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna;

E).- Dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

F).- Entregar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de **"LA SEP"**, el recibo institucional que compruebe la recepción de los recursos transferidos, en un plazo máximo de **10 (diez)** días hábiles posteriores a cada ministración recibida;

G).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus competencias, respecto al ejercicio de los recursos transferidos objeto del presente convenio; y

H).- Proporcionar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de **"LA SEP"**, toda la información que le solicite con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio.

CUARTA.- "LA SEP", entregará a **"LA UNIVERSIDAD"** los recursos federales referidos en la cláusula **SEGUNDA**, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la "Tesorería de la Federación" y con base a la reserva autorizada por dicha secretaría.

QUINTA.- Por lo que hace a las aportaciones que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba de **"LA SEP"** y de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, ésta deberá establecer en forma previa una cuenta bancaria específica que permita mediante subcuentas la identificación y diferenciación precisa de los recursos federales de los estatales y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, así como mantener en su poder la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha

documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten, debiendo cumplir con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SEXTA.- Para la coordinación, seguimiento, evaluación y cumplimiento del presente convenio, en el ámbito de sus correspondientes atribuciones y obligaciones, las partes acuerdan designar como responsables: **“LA SEP”** a su titular de la Dirección General de Educación Superior Universitaria; **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** al/los funcionarios que designe para el mismo; y **“LA UNIVERSIDAD”** a su propio Rector.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan, que **“LA UNIVERSIDAD”** responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a **“LA SEP”** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

OCTAVA.- Las partes están de acuerdo en que **“LA UNIVERSIDAD”**, ejerza los recursos de acuerdo al desglose que se establezca en los **Anexos de Ejecución**.

El subsidio objeto de este convenio, en ningún caso podrá destinarse a cubrir incrementos de sueldos y prestaciones del personal fuera de los considerados en los **Anexos de Ejecución** a que se refiere el párrafo anterior, independientemente de los recursos que pudiera aplicar **“LA UNIVERSIDAD”** a los mismos conceptos derivados de otras fuentes de financiamiento.

NOVENA.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, **“LA SEP”** y **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** también convienen en alentar las acciones que emprenda **“LA UNIVERSIDAD”**, a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

“LA UNIVERSIDAD” será la responsable de acreditar ante los órganos fiscalizadores competentes el ejercicio y justificación de los gastos que realice sobre los recursos económicos que obtenga por otras vías de financiamiento.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que las dudas que pudieran surgir con motivo de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente convenio y de los **Anexos de Ejecución** que deriven del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las partes, y en caso de que lo anterior no sea posible, acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a la otra con **90 (noventa)** días de anticipación, en cuyo caso las partes tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día **13 de enero de 2016**.

Por: "LA SEP"

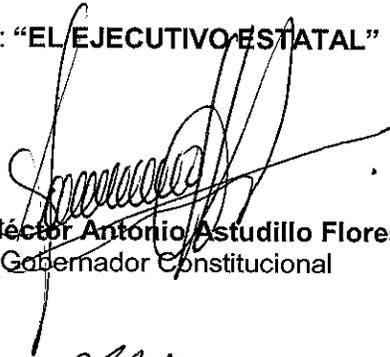


Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior

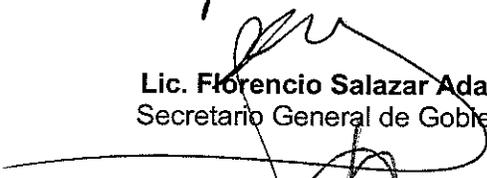


Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez
Director General de Educación Superior
Universitaria

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"



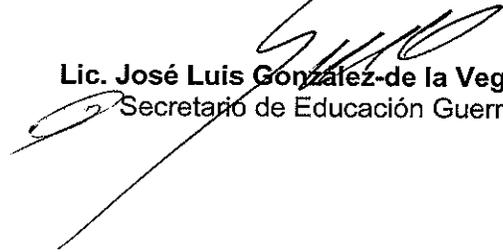
Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores
Gobernador Constitucional



Lic. Florencio Salazar Adame
Secretario General de Gobierno



Lic. Héctor Apreza Patrón
Secretario de Finanzas y Administración



Lic. José Luis González de la Vega Otero
Secretario de Educación Guerrero

Por: "LA UNIVERSIDAD"



Dr. Javier Saldaña Almazán
Rector

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **“LA SEP”**, REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. SALVADOR ALEJANDRO MALO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, ASISTIDO POR LOS SEÑORES LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME, SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. HÉCTOR APREZA PATRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ-DE LA VEGA OTERO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; Y **“LA UNIVERSIDAD”**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha **13 de enero de 2016**, **“LA SEP”**, **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** y **“LA UNIVERSIDAD”** suscribieron el Convenio Marco de Colaboración, en adelante el **“CONVENIO”**, mediante el cual establecieron las bases para proporcionar subsidio a **“LA UNIVERSIDAD”** con el propósito de contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y las funciones académicas que realiza.

De conformidad con lo establecido en la cláusula **PRIMERA** del **“CONVENIO”**, el subsidio a otorgar a **“LA UNIVERSIDAD”** se formalizaría en cada ejercicio fiscal mediante Anexos de Ejecución, los cuales una vez suscritos formarán parte integrante del **“CONVENIO”**.

Segundo.- Mediante oficio SEFINA/220/259/2015 de fecha **21 de enero de 2016**, el Lic. Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, autorizó al Lic. Héctor Apreza Patrón, Secretario de Finanzas y Administración en el Gobierno del Estado de Guerrero, para suscribir en representación de **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** el presente instrumento.

En mérito de lo anterior, **“LA SEP”**, **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** y **“LA UNIVERSIDAD”** acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este **Anexo de Ejecución** establecer las bases conforme a las cuales **“LA SEP”** y **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**, en cumplimiento a lo pactado en el **“CONVENIO”**, aportarán a **“LA UNIVERSIDAD”** la cantidad total de **\$2,306'610,965.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el **Apartado Único** que forma parte integrante del presente instrumento.

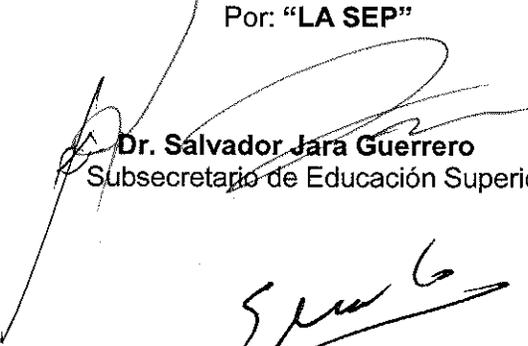
Segunda.- **“LA SEP”** entregará a **“LA UNIVERSIDAD”** en el ejercicio fiscal **2016** con cargo a la clave presupuestaria **11 511 2 5 03 00 005 U006 43801 1 12 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO**, la cantidad de **\$1,729,958,224.00 (UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, considerando el esquema de financiamiento establecido en el **“CONVENIO”**.

Tercera.- **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**, en el ejercicio fiscal **2016**, entregará a **“LA UNIVERSIDAD”** la cantidad de **\$576'652,741.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** considerando el esquema de financiamiento establecido en el **“CONVENIO”**.

Cuarta.- La vigencia del presente **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2016**.

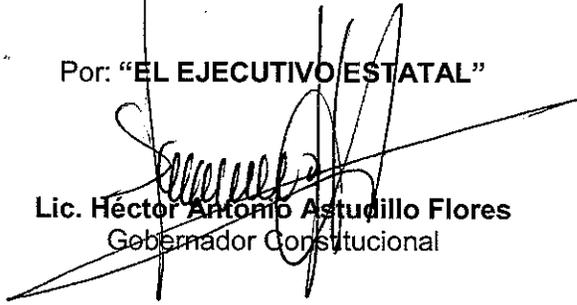
Enteradas las partes del contenido y alcance del presente **Anexo de Ejecución**, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día **15 de enero de 2016**.

Por: "LA SEP"


Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior

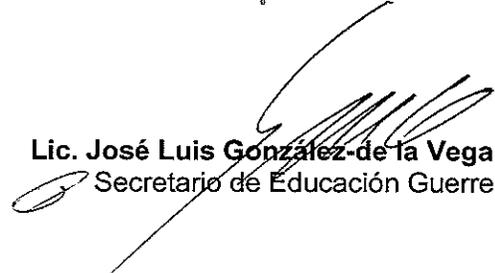

Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez
Director General de Educación Superior
Universitaria

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

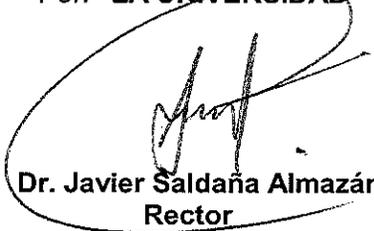

Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores
Gobernador Constitucional


Lic. Florencio Salazar Adame
Secretario General de Gobierno


Lic. Héctor Apreza Patrón
Secretario de Finanzas y Administración


Lic. José Luis González de la Vega Otero
Secretario de Educación Guerrero

Por: "LA UNIVERSIDAD"


Dr. Javier Saldaña Almazán
Rector

ÚLTIMA HOJA DE ESTE ANEXO DE EJECUCIÓN SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO.

0612/161

APARTADO "ÚNICO"

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Universidad Autónoma de Guerrero

IRREDUCTIBLE 2016	FEDERAL	ESTATAL	PÚBLICO
Servicios Personales:	1,105,539,049	122,837,672	1,228,376,721
• Sueldos	578,233,912	64,248,212	642,482,124
• Sueldos peso a peso	0	0	0
• Prestaciones ligadas	448,713,047	49,857,005	498,570,053
• Prestaciones ligadas peso a peso	0	0	0
• Prestaciones no ligadas	78,592,090	8732455	87,324,544
• Prestaciones no ligadas peso a peso	0	0	0
Estímulos al personal Docente	50,694,626	5,632,736	56,327,363
Gasto de Operación	551,103,979	425,561,763	976,665,742
Gasto de Operación peso a peso	22,620,570	22,620,570	45,241,140
TOTAL 2016	1,729,958,224	576,652,741	2,306,610,965

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO
PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2016

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	691	454	1,145	22,205,824.98
MEDIO TIEMPO	65	44	109	783,519.74
ASIGNATURA	11,137	7,756	18,893	7,224,313.57
				30,213,658.29

FINANCIAMIENTO:		COSTO MENSUAL
FEDERAL	90.00%	
ESTATAL	10.00%	3,021,365.83

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	175	134	24,853.97	29,889.62	8,354,654.61
TC PI TITULAR "B"	94	50	21,202.19	25,494.52	3,267,731.65
TC PI TITULAR "A"	99	62	17,911.54	21,537.98	3,108,597.82
TC PI ASOCIADO "C"	105	76	15,493.90	18,636.32	3,043,219.40
TC PI ASOCIADO "B"	88	66	13,828.86	16,629.72	2,314,501.47
TC PI ASOCIADO "A"	43	31	12,332.21	14,828.59	989,971.45
TC PI ASISTENTE "C"	18	10	9,343.77	11,308.91	281,276.92
TC PI ASISTENTE "B"	8	7	8,142.25	9,856.47	134,133.28
TC PI ASISTENTE "A"	0	3	6,974.00	8,439.34	25,318.01
TC TA TITULAR "C"	0	0	17,911.54	21,676.70	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	15,493.90	18,751.72	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	13,828.86	16,737.99	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	3	0	12,698.14	15,367.49	38,094.42
TC TA ASOCIADO "B"	10	0	11,543.84	13,973.61	115,438.40
TC TA ASOCIADO "A"	16	2	10,494.40	12,700.04	193,310.48
TC TA ASISTENTE "C"	16	4	8,072.69	9,772.90	168,254.65
TC TA ASISTENTE "B"	11	6	6,466.93	7,827.93	118,103.82
TC TA ASISTENTE "A"	5	3	6,166.04	7,462.79	53,218.59
MT PI TITULAR "C"	1	0	12,427.05	14,944.84	12,427.05
MT PI TITULAR "B"	6	0	10,601.22	12,747.39	63,607.35
MT PI TITULAR "A"	9	2	8,955.97	10,769.16	102,142.03
MT PI ASOCIADO "C"	13	6	7,746.85	9,318.23	156,618.40
MT PI ASOCIADO "B"	14	8	6,914.46	8,314.83	163,321.11
MT PI ASOCIADO "A"	11	10	6,166.11	7,414.33	141,970.45
MT PI ASISTENTE "C"	8	10	4,671.88	5,654.58	93,920.92
MT PI ASISTENTE "B"	3	5	4,071.16	4,927.97	36,853.34
MT PI ASISTENTE "A"	0	3	3,486.74	4,219.70	12,659.10
MT TA TITULAR "C"	0	0	8,955.84	10,838.32	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	7,746.85	9,375.86	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	6,914.46	8,369.06	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	6,349.10	7,683.84	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	5,772.02	6,986.84	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	5,247.20	6,350.02	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	4,036.31	4,886.45	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	3,233.53	3,913.90	0.00

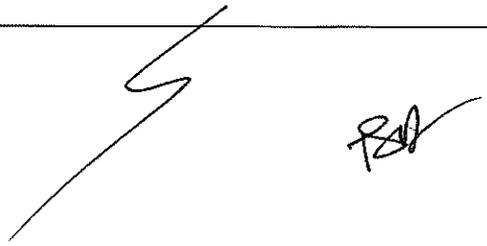
FA

[Handwritten signature]

MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,083.02	3,731.36	0.00
ASIGNATURA "B"	10100	6,859	356.82	430.96	6,559,869.41
ASIGNATURA "A"	1,037	897	312.94	378.96	664,444.16

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
 PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)
 VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)
 S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)
 AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO
PLANTILLA 2 (PROMEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2016

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	352	57	409
MEDIO TIEMPO	0	0	0
ASIGNATURA	0	0	0

COSTO MENSUAL
8,838,686.12
0.00
0.00
8,838,686.12

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	90.00%
ESTATAL	10.00%

7,954,817.51
883,868.61

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	17	0	24,853.97	29,889.62	422,517.54
TC PI TITULAR "B"	294	57	21,202.19	25,494.52	7,686,630.58
TC PI TITULAR "A"	39	0	17,911.54	21,537.98	698,550.21
TC PI ASOCIADO "C"	2	0	15,493.90	18,636.32	30,987.79
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	13,828.86	16,629.72	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	12,332.21	14,828.59	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	9,343.77	11,308.91	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	8,142.25	9,856.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	6,974.00	8,439.34	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	17,911.54	21,676.70	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	15,493.90	18,751.72	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	13,828.86	16,737.99	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	12,698.14	15,367.49	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	11,543.84	13,973.61	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	10,494.40	12,700.04	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	8,072.69	9,772.90	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	6,466.93	7,827.93	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	6,166.04	7,462.79	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	12,427.05	14,944.84	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	10,601.22	12,747.39	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	8,955.97	10,769.16	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	7,746.85	9,318.23	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	6,914.46	8,314.83	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	6,166.11	7,414.33	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	4,671.88	5,654.58	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	4,071.16	4,927.97	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	3,486.74	4,219.70	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	8,955.84	10,838.32	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	7,746.85	9,375.86	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	6,914.46	8,369.06	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	6,349.10	7,683.84	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	5,772.02	6,986.84	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	5,247.20	6,350.02	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	4,036.31	4,886.45	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	3,233.53	3,913.90	0.00

RA

[Handwritten signature]

MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,083.02	3,731.36	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	356.82	430.96	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	312.94	378.96	0.00

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)
VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO
PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2016

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	253	76	329	5,651,979.31
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				5,651,979.31

FINANCIAMIENTO:		COSTO MENSUAL
FEDERAL	90.00%	
ESTATAL	10.00%	565,197.93

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
1 /B RECTOR	1	0	62,132.12	75,203.84	62,132.12
2 /B VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	57,127.71	69,142.47	0.00
3 /B VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	51,591.34	62,441.06	0.00
4 /B SECRETARIO GENERAL	1	0	46,917.30	56,788.51	46,917.30
5 /B SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	0	0	43,595.09	52,763.85	0.00
6 /B ABOGADO GENERAL	1	0	39,967.47	48,373.47	39,967.47
6 /B CONTRALOR GENERAL	1	0	39,967.47	48,373.47	39,967.47
6 /B SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	0	0	39,967.47	48,373.47	0.00
6 /B TESORERO GENERAL	1	0	39,967.47	48,373.47	39,967.47
7 /B DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	0	0	36,969.66	44,745.33	0.00
8 /B COORDINADOR GENERAL	1	1	33,360.31	40,379.24	73,739.55
8 /B DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	33,360.31	40,379.24	0.00
9 /B DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	29,322.62	35,488.99	0.00
9 /B DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	1	0	29,322.62	35,488.99	29,322.62
9 /B DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	6	0	29,322.62	35,488.99	175,935.74
10 /B COORDINADOR ACADEMICO	0	0	26,159.63	31,659.71	0.00
10 /B JEFE DE DIVISION ACADEMICA	0	0	26,159.63	31,659.71	0.00
10 /B SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	0	0	26,159.63	31,659.71	0.00
10 /B SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	3	0	26,159.63	31,659.71	78,478.90
10 /B SUBDIRECTOR ACADEMICO	0	0	26,159.63	31,659.71	0.00
11 /B DIRECTOR ADMINISTRATIVO	45	16	22,868.27	27,677.70	1,471,915.28
11 /B SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	22,868.27	27,677.70	0.00
11 /B SECRETARIO ADMINISTRATIVO	0	0	22,868.27	27,677.70	0.00
12 /B COORDINADOR DE CARRERA	0	0	19,748.11	23,903.17	0.00
12 /B COORDINADOR DE SERVICIOS	0	0	19,748.11	23,903.17	0.00
12 /B JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	0	0	19,748.11	23,903.17	0.00
12 /B JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	70	24	19,748.11	23,903.17	1,956,043.98
12 /B SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	19,748.11	23,903.17	0.00
12 /B SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	10	2	19,748.11	23,903.17	245,287.47

13 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	0	0	16,879.07	20,433.79	0.00
14 /B SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	0	0	14,664.19	17,750.55	0.00
15 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	9	1	12,682.22	15,347.91	129,487.92
16 /B SUBJEFE	4	1	11,843.94	14,335.99	61,711.76
17 /B JEFE DE UNIDAD	3	0	10,131.09	12,262.66	30,393.27
18 /B	96	31	8,766.75	10,616.22	1,170,710.99

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)
VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO
PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2016

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	1,173	539	1,712	8,835,853.33
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				8,835,853.33

FINANCIAMIENTO:		COSTO
FEDERAL	90.00%	7,952,267.99
ESTATAL	10.00%	883,585.33

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
BASE AUX DE INTENDENCIA	218	112	3,403.89	4,097.98	1,201,022.60
BASE AUX DE POSTA ZOOTECNICA	6	2	3,629.39	4,409.90	30,596.15
BASE AYUD DE CARPINTERO	1	0	3,403.89	4,097.98	3,403.89
BASE AYUD DE COCINERA	0	1	3,403.89	4,097.98	4,097.98
BASE AYUD DE SOLDADOR	0	0	3,629.39	4,409.90	0.00
BASE COCINERA	13	4	3,904.82	4,751.40	69,768.25
BASE GALOPINA	5	2	3,403.89	4,097.98	25,215.43
BASE JARDINERO	11	3	3,629.39	4,409.90	53,153.01
BASE MESERO	1	2	3,403.89	4,097.98	11,599.86
BASE PEON DE CAMPO	6	0	3,629.39	4,409.90	21,776.36
BASE VIGILANTE	71	32	3,629.39	4,409.90	398,803.54
BASE AYUDANTE DE MECANICO	0	1	3,403.89	4,097.98	4,097.98
BASE ALBAÑIL	1	2	3,878.01	4,359.07	12,596.15
BASE ENGRASADOR	1	0	3,629.39	4,409.90	3,629.39
BASE FONTANERO	0	0	3,878.01	4,359.07	0.00
BASE FOTOGRAFO	1	0	4,204.73	5,099.37	4,204.73
BASE HOJALATERO	2	0	4,079.03	4,618.78	8,158.05
BASE LABORATORISTA	15	6	4,737.08	5,752.32	105,570.08
BASE MUSICO	1	0	3,904.82	4,751.40	3,904.82
BASE OF CARPINTERO	2	0	3,878.01	4,359.07	7,756.02
BASE OF ELECTRICO	2	3	3,878.01	4,359.07	20,833.23
BASE OF MECANICO	5	1	3,878.01	4,359.07	23,749.13
BASE OF SOLDADOR	1	0	3,792.06	4,263.87	3,792.06
BASE OPER DE OFFSET	3	0	4,204.73	5,099.37	12,614.19
BASE OPER DE TRANSPORTE	10	2	4,204.73	5,099.37	52,246.02
BASE OPER DE TRASP ESPECIAL	1	0	4,204.73	5,099.37	4,204.73
BASE PINTOR	4	0	4,079.03	4,618.78	16,316.11
BASE PLOMERO	4	0	3,878.01	4,359.07	15,512.05
BASE PRENSISTA	6	0	4,204.73	5,099.37	25,228.37

RA

BASE PUERICULTURISTA	0	0	4,079.03	4,618.78	0.00
BASE ALMACENISTA	2	1	3,904.82	4,751.40	12,561.04
BASE ARCHIVISTA	4	16	4,204.73	5,099.37	98,408.79
BASE ASIST EDUCATIVA	18	1	3,904.82	4,618.78	74,905.51
BASE AUX DE CONTABILIDAD	9	12	4,737.08	5,752.32	111,661.57
BASE AYUDANTE "C"	2	9	3,403.89	4,097.98	43,689.62
BASE BIBLIOTECARIO	53	19	4,204.73	5,099.37	319,738.61
BASE CAJERO	2	0	3,904.82	4,618.78	7,809.64
BASE CAPT DE DATOS	44	24	4,595.21	5,167.29	326,204.03
					1,463,144.
BASE CAPT OPERADOR	174	71	5,813.32	6,360.93	05
BASE DIBUJANTE	2	2	4,737.08	5,752.32	20,978.80
BASE ENCUADERNADOR	2	1	3,629.39	4,409.90	11,668.68
BASE MENSAJERO "A"	3	5	3,792.06	4,263.87	32,695.55
BASE MENSAJERO "B"	2	0	3,878.01	4,357.67	7,756.02
BASE RECEPCIONISTA	8	5	3,792.06	4,263.87	51,655.86
BASE REPORTERO LOCUTOR	15	2	5,389.10	6,052.70	92,941.95
BASE SECRETARIA	92	54	3,904.82	4,722.75	614,271.87
BASE SECRETARIA BILINGUE	0	2	4,079.03	4,618.78	9,237.55
BASE SUPERVISOR	15	15	4,510.63	5,473.67	149,764.64
BASE TEC OPERADOR	5	7	5,389.10	6,052.70	69,314.41
BASE TIPOGRAFA	0	0	3,904.82	4,751.40	0.00
BASE VENDEDOR DE LIBROS	0	0	3,629.39	4,409.90	0.00
BASE CAPT OPERADOR PROFESIONAL "A" (CAP OP + 50%)	233	30	8,720.16	9,541.15	2,318,030.
					97
CONF AUX. DE INTENDENCIA NIV A	26	19	3,589.59	4,283.58	174,717.22
CONF AUX. DE POSTA ZOOTECNICA NIV A	1	0	3,822.28	0.00	3,822.28
CONF JARDINERO NIV A	1	1	3,822.28	4,602.72	8,425.00
CONF PEON DE CAMPO NIV A	2	0	3,822.28	0.00	7,644.56
CONF VIGILANTE NIV A	14	10	3,822.28	4,602.72	99,539.11
CONF MENSAJERO "A" NIV A	10	0	3,992.30	0.00	39,922.98
CONF OF. SOLDADOR NIV A	1	0	3,992.30	0.00	3,992.30
CONF ALBAÑIL NIV A	1	0	4,085.70	0.00	4,085.70
CONF OF. CARPINTERO NIV A	2	0	4,085.70	0.00	8,171.41
CONF OF. ELECTRICO NIV A	2	0	4,085.70	0.00	8,171.41
CONF PLOMERO NIV A	2	0	4,085.70	0.00	8,171.41
CONF ASIST. EDUCATIVA NIV A	1	0	4,120.12	0.00	4,120.12
CONF COCINERA NIV A	2	15	4,120.12	4,973.88	82,848.48
CONF BIBLIOTECARIO NIV A	13	6	4,434.75	5,329.07	89,626.17
CONF OPER. DE TRANSPORTE NIV A	1	0	4,434.75	0.00	4,434.75
CONF PRENSISTA NIV A	1	0	4,434.75	0.00	4,434.75
CONF SUPERVISOR NIV A	17	39	4,747.74	5,710.89	303,436.36

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)
VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

FCV

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Aguinaldo: 40 días anual	94,487,139
Prima de antigüedad, según modelo	207,902,126
Prima vacacional: 24 días anual	56,692,283
Seguridad social	81,916,471
Vivienda	32,124,106
S.A.R. 2%	12,849,642
Ajuste de calendario: 5 días anual	12,598,285
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	498,570,053

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Ayuda libros	1,665,600
Ayuda renta	701,719
Despensa familiar	84,957,225
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	87,324,544

ÚLTIMA HOJA DE ESTE APARTADO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DEL EJERCICIO 2016, SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO**.